



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Supplies & Soluciones SAS
Demandado	Ese Hospital Cesar Uribe Piedrahita
Radicado	05154 31 03 001 2021 00011 00
Asunto	Termina proceso por transacción
Interlocutorio.	20

Con observancia a lo reglado en el artículo 312 del Código General del Proceso, y atendiendo que la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante reúne aquellas exigencias, se

R E S U E L V E:

primero: Aceptar la transacción realizada entre las partes y declarar terminado el proceso por esta causa.

Segundo: No condenar en costas (inciso 4° art. 312 C.G.P.).

Tercero: Cancelar las medidas cautelares practicadas en este proceso, por no haber embargo de remanentes.

Cuarto: Aceptar la renuncia al poder que hace el apoderado de la demandada por estar ajustada a lo establecido en el inciso 4° art. 76 CGP.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto, archivar el expediente de la referencia, previas las anotaciones en el registro digital del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez**

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c63ee578256a6f3b151309b7effc540e9f4d75d878a78b9a19ad6313c8b6
07bf**

Documento generado en 20/01/2022 02:00:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**